

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
OSCAR ROLANDO MARTINEZ GUERRA
Alcalde(sa) Municipal de San Juan Ermita, Chiquimula
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Juan Ermita, Departamento de Chiquimula.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN LA UTILIZACION DE FONDOS DE CAJA CHICA

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVIO DE COPIA DE CONTRATO DE AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN CON IRREGULARIDADES

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

OBRA SIN FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN LA UTILIZACION DE FONDOS DE CAJA CHICA****Condición**

El Encargado del fondo de caja chica, no utiliza el fondo adecuadamente, debido que al momento del arqueo se estableció sobrante por valor de quinientos quetzales, asimismo se encontraron vales a nombre de empleados Municipales por valor de Q 1,700.00, emitidos en el mes de febrero y marzo 2009, que no han sido liquidados.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 2, en el numeral 6.6.2 Responsables de los Fondos Rotativos indica: "Son responsables de su correcta utilización y revisión el Tesorero Municipal, el Encargado del fondo rotativo quienes deben rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. El responsable del Fondo Rotativo deberá efectuar las rendiciones cuando se haya invertido al menos el 25% de su monto. El responsable del fondo rotativo velará por que cada expediente de reintegro de fondo rotativo contenga la documentación de respaldo correspondiente, la cual como mínimo debe estar integrada por: Solicitud de compra, documentación original de legítimo abono, documentos autorizados que respalden los pagos, rendición y liquidación de los gastos realizados y Resumen de gastos del fondo rotativo. Los documentos de soporte originales que respalden los listados de reposición y liquidación de los fondos rotativos, quedan bajo la responsabilidad y resguardo del archivo del área de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM). Los responsables del fondo rotativo deben observar todas las normas vigentes generales relacionadas con la ejecución del presupuesto, compras y las disposiciones emitidas para su manejo.

Causa

Falta de interés del Tesorero Municipal, debido que no supervisa ni efectúa arqueos al encargado del fondo.

Efecto

El no mantener control adecuado del fondo de caja chica, puede provocar mal uso del efectivo, debido que no se cumple con los requerimientos establecidos en el MAFIM 2.

Recomendación

El Tesorero Municipal, debe supervisar constantemente al Encargado del fondo de caja chica, velando porque los pagos se efectúen de acuerdo a los requerimientos establecidos en el MAFIM 2, asimismo deben elaborar el reglamento, con el fin de contar con normas escritas que regulen su manejo, además los vales que emitan deben liquidarlos rápidamente, de manera que se cuente con el efectivo disponible en cualquier momento.

Comentario de los Responsables

Según oficio No.090-2009, de fecha 04 de mayo de 2009, manifiestan: Efectivamente se procedió hacer el Arqueo de Caja Chica, el cual arrojó una diferencia demás de lo autorizado (Q. 500.00), los cuales pertenecían a una parte del salario del señor Julio César Guerra López; quien inmediatamente procedió hacer el depósito respectivo a la cuenta de la Municipalidad de San Juan Ermita, 3082012560, de fecha 16 de Abril del año 2,009, con boleta No. 61559233, recibo 7B 43489 de fecha 15 de Abril del año 2,009, Adjuntado copia certificada del mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no son justificante del incumplimiento, además en el fondo cuando se proporcionen vales, deben ser liquidados en un tiempo razonable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso De la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal y Encargado del Fondo de caja chica, por valor de Q 2,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA****Condición**

La Municipalidad no cumplió con la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de los proyectos correspondientes al período 2008, identificados con los NOG 702153, 689904, 689777, 679569, 679542, 679526, 677256, 677248, 677221, 677213, 677116, 677108, 674052, 674001, 556343, 555568 Y 553182, debido que no publicó en GUATECOMPRAS, los nombres de los oferentes y precios de cada oferta, haciendo un total sin Impuesto al Valor Agregado de Q3,289,276.88.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 23, Publicaciones. Indica: "Las convocatorias a licitar se publicarán por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles entre ambas publicaciones". Asimismo el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Reglamento, artículo 10, segundo párrafo indica: "Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas".

Causa

Descuido del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, debido que no publicó en el tiempo oportuno los nombres de los oferentes y precios de cada oferta.

Efecto

El no publicar en el tiempo oportuno la información de los oferentes y precios de cada oferta, no permite mantener información oportuna de las negociaciones de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe exigir al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, la publicación en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida, para la ejecución de los proyectos, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas.

Comentario de los Responsables

Según oficio No.091-2009, de fecha 04 de mayo de 2009, indican: Las publicaciones en GUATECOMPRAS si fueron efectuadas, pero debido al mal servicio de Internet con el que se cuenta en esta Municipalidad es demasiado antiguo y de deficiente recepción en la percepción de la señal, razón por la cual no se pudo subir al portal de Guate Compras en la fecha indicada, y para poder dar cumplimiento a lo emanado en la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a notificar a cada empresa participante en los diversos eventos de cotización dándoles a conocer a quien se le adjudica la obra y el costo de la empresa ganadora, dando así cumplimiento al artículo 35 de la ley de Contrataciones del Estado, el cual literalmente dice: ARTICULO 35. NOTIFICACION: Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que los comentarios indicados, no son justificante del incumplimiento, tomando en cuenta que estos aspectos son de tipo legal, debieron publicar la información en el tiempo oportuno sin excepción.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No.1056-92, artículo 56, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 32,892.77, a cada uno.

HALLAZGO No. 2**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

La Tesorería Municipal, durante el año 2008, canceló en concepto de arrendamiento de maquinaria, a las empresas CONSTRUCARR tres facturas por valor de Q 87,350.00; CONSTRURENT dos facturas por Q 40,500.00, COVALDU Tres facturas por valor de Q 77,100.00, enero Q 29,750.00, febrero Q 58,000.00, Mayo Q 18,000.00, junio Q 29,700.00, Agosto Q 47,400.00 y octubre Q 22,500.00; situación que sucedió también con la adquisición de combustible que se compró de enero a abril 2008 a gasolinera Texaco La Nueva San José, la cantidad de Q44,093.95 y Gasolinera San Sebastián Q 60,750.00; que sumados hacen un total sin IVA Q 276,601.34, sin haber cotizado ni elaborado contrato.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo No.43, establece: "La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del estado, asimismo el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 2, en el punto 5.9.1 procedimiento para el Registro de los Momentos del Gasto para Bienes y/o Servicios. Indica: "El Encargado de Compras o instancia correspondiente, realiza cotizaciones para las compras directas del bien o servicio solicitado, recibe la documentación de las mismas, selecciona al proveedor y las traslada a la Autoridad Superior. Si es compra por cotización o licitación, le corresponde a la Junta Calificadora la selección del proveedor".

Causa

Se debió a que en la adquisición de bienes el Alcalde y Tesorero no observaron los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, beneficiando a un solo proveedor.

Efecto

Lo anterior dio como consecuencia, que la calidad de los materiales no sea garantizada, a la vez que el precio pagado por los bienes, pudo no ser el más conveniente.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal, al contratar bienes o servicios, deben cumplir con lo establecido en el artículo 38, de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con el monto de la negociación, de manera que los mismos se efectúen en forma transparente y apegadas al principio de calidad de gasto.

Comentario de los Responsables

Según oficio No.092-2009, de fecha 04 de mayo de 2009, indican: En el caso de CONSTRUCARR el valor de las tres facturas corresponden a tres proyectos diferentes y ninguno de ellos excede a Q.30,000.00, situación por la cual no se realizó el proceso de cotización, por ser los eventos en fechas diferentes: En el caso de CONSTRURENT el valor de las dos facturas corresponden a dos proyectos diferentes, y ninguno de ellos excede a Q.30,000.00, situación por la cual se realizó el proceso de cotización, por ser los eventos en fechas diferentes: En el caso de COVALDU el valor de las tres facturas corresponden a tres proyectos diferentes, y ninguno de ellos excede a Q.30,000.00, se realizó el proceso de cotización, por ser los eventos en fechas diferentes: Con la adquisición del Combustible se quiere hacer la salvedad que se elaboraron 2 publicaciones en el portal de Guate Compras donde las mismas se tuvieron que declarar desiertas por no existir ofertores, situación por la cual se adjuntan al presente oficio copias certificadas de las publicaciones respectivas ante dicho portal, así como el aval de la corporación municipal para proceder a efectuar la compra directa a expendedores locales. No se elaboró contrato, tomando en cuenta lo indicado por la ley de contrataciones del Estado en el artículo: ARTICULO 50. Omisión del Contrato Escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q. 100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios no los exime de la responsabilidad, en el cumplimiento de la Ley de Contrataciones, tomando en cuenta que los materiales se negociaron con un solo proveedor.

Acción Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81 y Acuerdo Gubernativo No.1056-92, artículo 55, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q6,840.03, a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****Condición**

La Municipalidad no solicitó el dictamen de los estudios de evaluación de Impacto Ambiental, de los proyectos: Introducción Energía Eléctrica Caserío Miramundo Aldea Churischán por valor de Q362,646.59 e Introducción Energía Eléctrica Barrio Linda Vista por Q.225,187.40.

Criterio

El Decreto No.68-86, del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente artículo 8, indica: "Para Todo Proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad o sus características que pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del medio ambiente".

Causa

Falta de interés de las autoridades en el cumplimiento de la Ley.

Efecto

Deterioro del medio ambiente, corriendo el riesgo de que los proyectos se ejecuten en lugares no adecuados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que antes de ejecutar los proyectos, se solicite ante la Comisión del Medio Ambiente el dictamen correspondiente.

Comentario de los Responsables

Según oficio No.093-2009, de fecha 04 de mayo de 2009, indican No se realizó la gestión para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, porque estos dos proyectos tanto del Caserío Linda Vista Como el del Caserío Miramundo, son proyectos pequeños que constituyen una ampliación a la red existente, Linda Vista beneficiando a 26 viviendas y al caserío Miramundo también a 29 viviendas. Los costos que traería consigo la realización de un estudio de Impacto Ambiental sería demasiado oneroso para esta Municipalidad, ya que no se cuenta con una partida presupuestaria específica para poder realizar los mismos. La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, no se ve afectado pues la línea de alta tensión y baja tensión pasan por terrenos baldíos, donde no se afecta a pobladores, paisaje, recursos culturales, patrimonios nacionales, según constato en la visita de campo de los proyectos en mención, recordando que con la implementación de este tipo de servicios se disminuye el consumo de leña y además se mejora las condiciones de vida de dichos pobladores.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque los comentarios no los exime de la responsabilidad, además no cuentan con el dictamen correspondiente y la Ley es clara, al indicar que debe hacerse a todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVIO DE COPIA DE CONTRATO DE AUDITOR INTERNO****Condición**

La Corporación Municipal no cumplió con enviar copia del contrato Administrativo de prestación de servicios de auditoría No.00-2008, firmado por el Licenciado Emery Montoya Castañeda, ni se notificó a la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de su contratación.

Criterio

El oficio circular A-106-2008, inciso c, emitido por el Contralor General de Cuentas indica: "Una vez que se contrate al Auditor Interno, deberá notificarse el hecho a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, dentro de los 10 días siguientes, adjuntando copia del contrato suscrito, sin perjuicio de la copia que también deberá enviar a la Unidad de Contratos de la Institución, establecida en el artículo 75 de la Ley de contrataciones del Estado".

Causa

Desconocimiento de circular A-106-2008, inciso c, emitido por el Contralor General de Cuentas, relacionada con la contratación del Auditor Interno.

Efecto

La falta de notificación a la Dirección de Auditoría de Municipalidades, sobre la contratación de Auditor Interno, no permite mantener información actualizada sobre la prestación de este servicio en las Municipalidad.

Recomendación

El Concejo, debe exigir al Alcalde Municipal, el cumplimiento de la normativa, de manera que al momento de entregar copia del contrato en la Contraloría General de Cuentas, se notifique a la Dirección de Auditoría de Municipalidades la contratación del profesional mencionado.

Comentario de los Responsables

Según oficio No.094-2009, de fecha 04 de mayo de 2009, indican: En el año 2008, la actual administración municipal procedió a Contratar un Auditor Interno, para dar cumplimiento al artículo 88 del código municipal y en base a recomendaciones de la auditoría correspondiente al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2007, según Nombramiento No.DAM-398-2008, donde se recomienda a contratar el mismo, siendo así que a partir del 1 de julio de 2,008 se procedió a contratar al mismo, por lo tanto la actual administración municipal desconoce el contenido de la circular A-106-2008. Esta circular se tuvo a la vista cuando el Auditor Lic. Joé Mazariegos nos lo proporcionó en su ejercicio de auditoría practicado a esta Municipalidad el día 14 de abril del 2009. Adjuntando Copia de entrega del mismo ante la Delegación Departamental de Chiquimula.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración de la Municipalidad, no cumplió con lo indicado en dicho instrumento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y siete miembros de la Corporación Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 5**PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN CON IRREGULARIDADES****Condición**

No se realizó evento de cotización ni se elaboró contrato, en la compra de materiales, para la ejecución de los proyectos 1) Mejoramiento de viviendas y piso, Aldea los Encuentros por 850 quintales de cemento por valor de Q51,000.00; 2) Ampliación Fraguado Barrio el Mirador Aldea Buena Vista por valor de Q70,440.00; 3) Construcción Fraguado Aldea Carrizal Lagunetas por valor de Q73,585.00; 4) Construcción Cancha Polideportiva Aldea Rio Arriba por Q80,210.00; 5) Construcción Fraguado Caserío Mojón Aldea Chispan Jaral por de Q120,475.00 y 6) Letrinización Aldea los Encuentros por Q 95,203.95.

Criterio

El artículo No.43, del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado establece: "La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del estado". Asimismo el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 2, en el punto 5.9.1 Procedimiento para el Registro de los Momentos del Gasto para Bienes y/o Servicios. Indica: "El Encargado de Compras o instancia correspondiente, realiza cotizaciones para las compras directas del bien o servicio solicitado, recibe la documentación de las mismas, selecciona al proveedor y las traslada a la Autoridad Superior. Si es compra por cotización o licitación, le corresponde a la Junta Calificadora la selección del proveedor".

Causa

Se debió a que en la adquisición de bienes el Alcalde y Tesorero no observaron los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, beneficiando a un solo proveedor.

Efecto

Lo anterior dio como consecuencia, que la calidad de los materiales no sea garantizada, a la vez que el precio pagado por los bienes, pudo no ser el más conveniente.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal, al contratar bienes o servicios, deben cumplir con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con el monto de la negociación, de manera que los mismos se efectúen en forma transparente y apegadas al principio de calidad del gasto.

Comentario de los Responsables

Según oficio No.095-2009, de fecha 04 de mayo de 2009, indican: No se elaboraron contratos en los 6 proyectos mencionados con los proveedores, tomando en cuenta lo indicado por la ley de Contrataciones del Estado en el artículo 50. Omisión del Contrato Escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q. 100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo, además queremos realizar la salvedad que en los 6 proyectos ejecutados por la modalidad de administración, nos ha reflejado una economía presupuestaria a favor de la Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios no los exime de la responsabilidad, en el cumplimiento de la Ley de Contrataciones, tomando en cuenta que los materiales se negociaron con un solo proveedor.

Acción Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No.1056-92, artículo 56, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q4,383.16, a cada uno.

HALLAZGO No. 6**OBRA SIN FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA****Condición**

El Proyecto Construcción Escuela Primaria Caserío Tasharjá Abajo, Aldea Tasharjá, no cuenta con la fianza de conservación de la obra.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo No.67, Garantías o Seguros establece: Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento. "El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

Causa

Descuido del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, en la exigencia de las fianzas a las empresas constructoras.

Efecto

La falta de fianza de conservación, puede provocar que los desperfectos ocasionados en el proyecto, no se puedan recuperar.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe exigir al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, mantener control de todos los expedientes, adjuntando en ellos toda la documentación de soporte, desde el inicio del proyecto hasta su liquidación.

Comentario de los Responsables

No se pronunciaron al respecto

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no se tuvo a la vista la Fianza de conservación, tampoco la adjuntaron en el oficio No.097-2009, ni mencionaron nada la respecto.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 2,000.00, a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

| | | | | |
|----|----------------------------------|----------------------|------------|------------|
| 1 | OSCAR ROLANDO MARTINEZ GUERRA | ALCALDE MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 2 | FREDY ORLANDO GUTIERREZ PORTILLO | SINDICO PRIMERO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 3 | WILSON RUBEN GUERRA PORTILLO | SINDICO SEGUNDO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 4 | NORA MIRNA MATEO MIGUEL | CONCEJAL PRIMERO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 5 | SERGIO OBDULIO PORTILLO GUERRA | CONCEJAL SEGUNDO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 6 | FRANCISCO JAVIER JORDAN ALVANEZ | CONCEJAL TERCERO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 7 | ADAN DE JESUS LEMUS LEMUS | CONCEJAL CUARTO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 8 | EMERY MONTOYA CASTAÑEDA | AUDITOR INTERNO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 9 | JULIO CESAR GALICIA PORTILLO | COORDINADOR OMP | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 10 | ELDER GIOVANNI AVILA LEON | TESORERO MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 11 | KAREN VANESSA RAMOS SALGUERO | SECRETARIA MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

| CUENTA | NOMBRE | ASIGNADO | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | SALDO |
|-------------|---|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| 10.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 21,330.00 | 0.00 | 21,330.00 | 18,710.47 | 2,619.53 |
| 11.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 21,799.00 | 0.00 | 21,799.00 | 23,700.00 | -1,901.00 |
| 13.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 24,774.00 | 0.00 | 24,774.00 | 21,662.50 | 3,111.50 |
| 14.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACION | 16,896.00 | 0.00 | 16,896.00 | 22,066.25 | -5,170.25 |
| 15.00.00.00 | RENTAS A LA PROPIEDAD | 16,210.00 | 0.00 | 16,210.00 | 10,346.21 | 5,863.79 |
| 16.00.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1,096,740.00 | 17,000.00 | 1,113,740.00 | 1,288,970.22 | -175,230.22 |
| 17.00.00.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5,058,211.00 | 1,621,142.32 | 6,679,353.32 | 7,826,537.71 | -1,149,184.39 |
| 18.00.00.00 | RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 23.00.00.00 | DISMINUCION DE OTROS ACT. FINANCIEROS | 0.00 | 2,963,204.92 | 2,963,204.92 | 0.00 | 2,963,204.92 |
| 24.00.00.00 | ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | TOTALES GENERALES | 6,255,960.00 | 4,601,347.24 | 10,857,307.24 | 9,213,993.38 | 1,643,313.88 |

| MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA | | | | | |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------|------|
| EGRESOS POR GRUPO DE GASTO | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL 2008. | | | | | |
| OBJETO DEL GASTO | APROBADO INICIAL | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % |
| Servicios Personales | 3,093,375.00 | 122,836.90 | 3,216,211.90 | 2,772,721.39 | 86% |
| Servicios No Personales | 518,969.00 | 304,371.49 | 823,340.49 | 620,768.74 | 75% |
| Materiales y Suministros | 888,350.00 | 1,307,170.25 | 2,195,520.25 | 1,491,888.77 | 68% |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 1,067,506.00 | 2,826,589.48 | 3,894,095.48 | 2,568,941.84 | 66% |
| Transferencias Corrientes | 48,500.00 | 38,722.70 | 87,222.70 | 46,392.37 | 53% |
| Transferencia de Capital | 370,000.00 | 87,146.50 | 457,146.50 | 187,226.00 | 41% |
| Serv. De la deuda pública y amortizaciones | 269,260.00 | 0.00 | 269,260.00 | 0.00 | 0% |
| Asignaciones Globales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Otros Gastos | 0.00 | 9,713.87 | 9,713.87 | 9,713.87 | 100% |
| TOTALES GENERALES | 6,255,960.00 | 4,696,551.19 | 10,952,511.19 | 7,697,652.98 | |


 Sr. José María Valenzuela
 Agente Subalternante
 Colegiado Activo No. CPA 633



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 14 DE ABRIL 2009

| No. | CONCEPTO | MONTO Q. |
|-----|--|---------------------|
| 1 | IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO | 128,394.41 |
| 2 | IVA-PAZ INVERSION | 1,765,570.83 |
| 3 | 10% FUNCIONAMIENTO | 235,308.78 |
| 4 | 10% CONSTITUCIONAL INVERSION | 1,956,769.57 |
| 5 | VEHICULOS FUNCIONAMIENTO | 5,495.44 |
| 6 | VEHICULOS INVERSION | 162,565.42 |
| 7 | FONDOS INAB | 46,601.80 |
| 8 | PETROLEO INVERSION | 141,253.46 |
| 9 | MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA CUENTA RECEPTORA | 1,270,616.20 |
| 10 | MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA GESTION AMBIENTAL | 60,000.00 |
| 11 | MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL | 1,000.00 |
| 12 | CONSTRUCCION ESCUELA-PREPRIMARIA CASERIO MAGUEYAL | 1,000.00 |
| 13 | CONSTRUCCION ESCUELA-PREPRIMARIA CHISPAN JARAL | 1,000.00 |
| 14 | AMPLIACION AGUA POTABLE ALDEA CHURISCHAN | 1,000.00 |
| 15 | AMPLIACION CARRETERA CASERIO MATAZANO CHISPAN JARAL | 177,920.00 |
| 16 | CONSTRUCCION CARRETERA ALDEA TASHARJA CENTRO | 8,000.00 |
| 17 | AMPLIACION CARRETERA CASERIO EL ZARZAL, ALDEA CAULOTES | 17,600.00 |
| 18 | CONSTRUCCION PUENTE COLGANTE PEATONAL ALDEA LOS PLANES | 41,600.00 |
| 19 | CUENTA FIS-PRO ESCUELA PRIMARIA CHURISCHAN | 17,395.50 |
| 20 | FONDOS MOVIMONDO | 11,000.00 |
| 21 | SAVE THE CHILDREN DE GUATEMALA | 4,500.00 |
| 22 | FONDOS VISION MUNDIAL | 9,000.00 |
| 23 | IUSI INVERSION | 133.89 |
| 24 | IUSI FUNCIONAMIENTO | 321.28 |
| 25 | CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL CASCO URBANO | 2,394.97 |
| 26 | FONDOS PROPIOS | 37,624.10 |
| 27 | AMPLIACION AGUA POTABLE ALDEA VEGUITAS | 23,949.78 |
| 28 | AMPLIACION AGUA POTABLE ALDEA ALDEA TASHARJA | 24,251.67 |
| | TOTAL | 8,152,267.10 |


 Lic. José María Valenzuela
 Auditor Gubernamental
 Colegiado Activo No. CPA 633



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
 AL 14 DE ABRIL DE 2009

| No. | BANCO | CUENTA | MONTO |
|-------|------------|---------------|--------------|
| 1 | REFORMADOR | 33-10819-51 | 24,251.67 |
| 2 | REFORMADOR | 33-10813-93 | 23,949.78 |
| 3 | REFORMADOR | 33-10015-82 | 17,395.50 |
| 4 | BANRURAL | 3-082-00239-8 | 1,270,917.65 |
| 5 | BANRURAL | 3-082-01205-1 | 2,394.97 |
| 6 | BANRURAL | 3-082-01988-4 | 60,000.00 |
| 7 | BANRURAL | 3-207-00875-4 | 1,000.00 |
| 8 | BANRURAL | 3-207-00877-2 | 1,000.00 |
| 9 | BANRURAL | 3-207-00880-5 | 1,000.00 |
| 10 | BANRURAL | 3-207-00934-5 | 1,000.00 |
| 11 | BANRURAL | 3-437-01084-2 | 177,920.00 |
| 12 | BANRURAL | 3-437-01080-6 | 8,000.00 |
| 13 | BANRURAL | 3-437-01078-7 | 41,600.00 |
| 14 | BANRURAL | 3-437-01082-4 | 17,600.00 |
| 15 | BANRURAL | 3-082-01256-0 | 4,504,237.53 |
| TOTAL | | | 6,152,267.10 |


 Sr. José Miguel Valenzuela
 Auditor Municipal
 Colegiado Activo No. CPA 633

